

Edición N° 2336 – Viernes 24 de Enero de
2020.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y RECURSOS MATERIALES

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Cr. EMILIO CARLOS MARTÍN SAVOY URIBURU
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 14 ENE 2020

DECRETO N° 0010

VISTO el Decreto N° 1163/19 que promulga la Ordenanza N° 15.653 Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, el Decreto N° 0003/2020 que conforma el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), y;

CONSIDERANDO:

QUE se está llevando a cabo el reordenamiento de estructuras municipales, motivo por el cual surge la necesidad de nombrar al responsable que llevará a cabo la cancelación de las distintas deudas contraídas por el Municipio a través de la UEPE y que requieren ser saldadas de manera urgente;

QUE en tal sentido corresponde autorizar al señor Secretario de Economía y Hacienda para realizar los actos necesarios a fin de efectuar la cancelación de las deudas salariales, a proveedores, impositivas y con AFIP a los efectos de la liquidación final de la UEPE;

QUE en el marco de las facultades dispuestas por el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al señor Secretario de Economía y Hacienda Cr. Emilio Savoy Uriburu DNI N° 20.399.561, a realizar todos los actos necesarios y cancelaciones de deudas salariales, a proveedores, impositivas y con AFIP a los efectos de la liquidación final de la UEPE.

ARTÍCULO 2º. DEJAR establecido que la autorización dispuesta precedentemente se trata de una función complementaria a las asignadas en su Decreto de designación.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los señores Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y el Secretario de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN - SAVOY URIBURU

SALTA, 16 ENE 2020

DECRETO N° 0011

VISTO las Ordenanzas N° 14.690 y 14.702, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 14.690 crea el Banco Municipal de Becas, determinando las funciones, forma de integración y que la implementación estará a cargo de un Directorio; asimismo el Régimen Municipal de Becas será regulado por Ordenanzas N° 10.101 y 10.102 y el Sistema de Padrinazgo Voluntario;

QUE la Ordenanza N° 14.702 modifica la Ordenanza N° 14.690 determinando que el citado Banco funcionará en el ámbito de la dependencia que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y la cantidad de miembros que integran el directorio, que será conformado por dos representantes del Departamento Ejecutivo y tres representantes del Concejo Deliberante;

QUE dada las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 15.653 a las distintas Áreas que componen este Departamento Ejecutivo, corresponde que la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas mencionadas en el Visto, sea la Secretaría de Desarrollo Humano y encomendar las tareas de coordinación administrativa y asistencia del Banco Municipal de Becas;

QUE atento a que se han renovado las autoridades del Concejo Deliberante y se aprobó la nueva Estructura Planta – Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Ordenanza N° 15.653, Promulgada por Decreto N° 1163/19, corresponde dejar sin efecto los Decretos N° 0130/16 y 0259/16;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO será la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas N° 14.690 y su modificatoria N° 14.702, facultando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad del Régimen Municipal de Becas y Sistema de Padrinazgo Voluntario a través del Banco Municipal de Becas.

ARTÍCULO 2°. DEJAR sin efecto en todas sus partes a los Decretos N° 0130/16 y 0259/16.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante para su toma de razón.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal y los señores Secretarios de Desarrollo Humano y de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – LYNCH - AMADOR

SALTA, 16 ENE 2020

DECRETO N° 0012

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. CARINA CINTIA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR son requeridos en la Unidad de Intendencia;

QUE mediante el Decreto N° 1249/19 se designa a la citada agente para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. CARINA CINTIA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR, DNI N° 28.634.738, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la **Unidad de Intendencia**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **dejar sin efecto su designación** dispuesta mediante el Decreto N° 1249/19.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Unidad de Intendencia y las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretarios de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN - LYNCH - SAVOY URIBURU

SALTA 22 ENE 2020

DECRETO N° 0013

VISTO el artículo 7° y subsiguientes de la LPAS y el artículo 35° de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud del gran volumen de actos administrativos que emanan de la Intendenta, en algunas ocasiones los Decretos emitidos presentan errores materiales o aritméticos que deben corregirse;

QUE tal corrección puede ser efectuada mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

QUE en tal contexto y atento a las facultades del Coordinador Jurídico y Legal dispuestas en la Ordenanza N° 15.653, se estima conveniente delegar a dicho funcionario la competencia para corregir errores materiales o aritméticos en los Decretos en los términos del artículo 76° de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE la facultad que se delega se circunscribe exclusivamente a la corrección de simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, debiéndose apreciar el error teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo y tratarse de un error simple y claro que no requiera interpretación de normas jurídicas, no debiendo producir alteración fundamental en el contenido del acto;

QUE la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente;

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en los considerando.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º. EL presente será firmado por los señores Coordinadores Jurídico y Legal y de Planificación y Control.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN

SALTA, 22 ENE 2020

DECRETO N° ___0014___

VISTO que en fecha 10/12/19 se produjo la asunción de las nuevas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 1163/19 se promulga la Ordenanza N° 15.653 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones;

QUE en tal sentido, la Ordenanza N° 10.098 en su artículo 5° inciso c) dispone que las personas designadas en Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo cesan en sus funciones al producirse el cese del Intendente que oportunamente los designara; lo cual, en este caso en particular ocurrió el 10/12/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra desarrollando las medidas de implementación de nuevas políticas de gobierno tendientes a mejorar la calidad de servicios de la Comuna, motivo por el cual, y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal designado, sin que ello implique la conservación de los cargos jerárquicos que poseían al 10/12/19;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día 01/01/2020, al Lic. **MATÍAS ALBRECHT** DNI N° 22.637.425, para cumplir funciones en la **Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales**, con el nivel establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. EL Sr. Secretario le asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido del presente por el Departamento de Notificaciones dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gestión Humana y Recursos Materiales y Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y los Secretarios de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN – AMADOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 ENE 2020

DECRETO N° 0015

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace preciso designar a la Sra. MARIA PIA SEGURA, para cumplir funciones en la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de fecha 01/01/2020, a la Sra. MARIA PIA SEGURA, DNI N° 38.343.024 para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º Nivel 21 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda y de Gestión Humana y Recursos Materiales con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y los Secretarios de Economía y Hacienda y de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN - SAVOY URIBURU – AMADOR

SALTA, 22 ENE 2020

DECRETO N° 0016

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace preciso designar a la Sra. MARIA ROCIO RIVERO, para cumplir funciones en la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de fecha 01/01/2020, a la Sra. MARIA ROCIO RIVERO, DNI N° 37.741.495 para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la *Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º Nivel 21 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Economía y Hacienda y de Gestión Humana y Recursos Materiales con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y los Secretarios de Economía y Hacienda y de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN - SAVOY URIBURU - AMADOR

SALTA, 22 ENE 2020

DECRETO N° 0017

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace preciso designar a la Sra. CONSTANZA CERIANI, para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de fecha 01/01/2020, a la Sra. CONSTANZA CERIANI, DNI N° 18.269.803 para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la *Coordinación de Planificación y Control*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal, Coordinador de Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 ENE 2020

DECRETO N° 0018

REFERENCIA: Expediente N° 002.794-SG-2020.

VISTO que en estas actuaciones el Subsecretario de Obras Públicas solicita la designación del Ingeniero Civil Sr. JORGE DAVID SALES, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace preciso designar al nombrado profesional, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Desarrollo Urbano comparte la propuesta y solicita se efectúe el nombramiento requerido;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Ingeniero Civil Sr. JORGE DAVID SALES, DNI N° 18.019.686 para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN – ANGULO - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 ENE 2020

DECRETO N° 0019

VISTO el Decreto N° 1170/19, mediante el cual se crea la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto precisa la creación de la Subsecretaría de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE, asimismo, resulta necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. CREAR, a partir del 01/01/2020, la **SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR ANIMAL**, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de *SUBSECRETARIO DE BIENESTAR ANIMAL* al **Médico Veterinario Sr. LUCIANO GASTÓN SIMKIN**, DNI N° 27.571.061, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretarios de Protección Ciudadana y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROEMRO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN - KRIPPER PEDRAZZOLI – SAVOY URIBURU

SALTA, 22 ENE 2020

DECRETO N° 0020

VISTO el Decreto N° 1170/19, mediante el cual se crea la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto precisa la creación de las Subsecretarías de Gestión Integral de Riesgo, y de Control Comercial, ambas dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE, asimismo, resulta necesario designar a los funcionarios que ocuparán dichos cargos de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. CREAR, a partir del 01/01/2020, las dependencias que se detallan a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO

SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo que para cada caso se indica, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
José Luis COLODRO DNI N° 16.307.377	Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09
Ing°. Jorge GUIDO DNI N° 12.503.514	Subsecretario de Control Comercial	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en la Estructura Política carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretarios de Protección Ciudadana y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN - KRIPPER PEDRAZZOLI – SAVOY URIBURU

SALTA, 22 ENE 2020

DECRETO N° 0021_

REFERENCIA: Expediente N°001.844-SG-2020.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA BELÉN ARZELÁN VISUARA, son estrictamente necesarios en la Secretaría Desarrollo Urbano, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARÍA BELÉN ARZELÁN VISUARA**, DNI N° 31.733.542, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - RACEDO ARAGÓN – ANGULO – SAVOY URIBURU

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 22 ENE 2020

RESOLUCIÓN N° 001
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO los Decreto N° 479/2016 que establece los montos y la distribución del Fondo Rotatorio General – Cajas Chicas y el Decreto N° 01/2020 a través del cual se dispone el otorgamiento de la Caja Chica Maestra del Municipio al Sr. Coordinador Jurídico y Legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas de una institución o sólo a una de ellas, cuyo objetivo principal es cubrir los gastos menores, no previsibles y/o urgentes y que no pueden ser provistos con la debida oportunidad (en tiempo y forma) a través del procedimiento habitual de adquisiciones y contrataciones;

QUE corresponde prever un circuito administrativo de Caja Chica para garantizar el normal funcionamiento de las áreas, evitando que sus actividades programadas se paralicen o posterguen debido a la falta de ciertos bienes o servicios que son considerados críticos para el cumplimiento de las mismas;

QUE el objetivo que se pretende con el presente circuito es asegurar el correcto funcionamiento y administración de la Caja Chica del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo procedimientos administrativos para la asignación, utilización, reposición y rendición de las mismas;

QUE las adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias y por la Resolución del TCM N° 5845/18 que aprueba el Reglamento de Rendiciones de Cuentas y Juicio de Cuentas;

QUE por lo expuesto precedentemente se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER que para el otorgamiento y rendición de los fondos otorgados a través de Caja Chica, deberá presentarse nota suscripta por la Autoridad Superior del Área, a la Coordinación Jurídica y Legal, especificando: a. destino de los fondos y; b. justificación y necesidad del gasto.

ARTÍCULO 2º. ESPECIFICAR las siguientes condiciones y formas para el tratamiento de lo dispuesto en el artículo 1º:

- a) Los gastos deben realizarse con posterioridad a la fecha de cobro de la Caja Chica y todos los comprobantes deben ser presentados a nombre de la Municipalidad CUIT 30-58558353-3.
- b) Las rendiciones deberán realizarse por los agentes que posean rango de Secretario, en forma mensual, el primer día hábil de cada mes siguiente al de la ejecución del gasto, adjuntando la documentación respaldatoria pertinente.
- c) Se deberá rendir ticket o factura electrónica B o C y ambas deben contar con número y fecha de vencimiento de CAI (Código de Autorización de Imprenta) o CAE (Código de Autorización electrónica). Debe especificar la condición de pago "Contado".
- d) La factura o ticket debe ser legible y completada en óptimas condiciones. En caso de que el proveedor tenga un error, será él mismo quien deberá realizar la salvedad.
- e) El proveedor deberá detallar el objeto de la contratación aclarando la cantidad, precio unitario y el total, en caso de corresponder.
- f) Cuando el monto supere los \$ 4.480 (pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta) se deberá remitir el comprobante a la Secretaría de Economía y Hacienda a través del área con competencia para recepcionar la rendición de Cuentas, quién deberá efectuar la retención de Actividades Económicas.
- g) El funcionario del área que solicita los fondos de Caja Chica deberá justificar al dorso de cada comprobante el gasto realizado, en caso de ser el repuesto de un bien de capital deberá aclarar el N° de inventario y en caso de ser para un rodado el número de dominio.
- h) Cuando se trate de la adquisición de Bienes de Capital, previo a la rendición de la Caja Chica, los mismos deberán cumplir con el correspondiente registro patrimonial.
- i) Cuando se trate de gastos de folletería, talonarios y similares, deberá adjuntarse una muestra.
- j) Para el caso de gastos destinados a la reparación del parque automotor o de informática, en primer lugar se debe acudir a las oficinas responsables de la reparación de los mismos y en el caso de no poder realizarla, cuando se trate de vehículos, se deberá contar con la correspondiente Ficha Técnica de Revisión en donde las áreas pertinentes dejen constancia de la situación y el estado en el que se encuentra el vehículo en cuestión, para luego gestionar el gasto a favor de un tercero. Cuando se trate de un gasto de índole informático se requiere el Informe Técnico del área a cargo de la reparación, para proceder al gasto. Dicha Ficha Técnica de Revisión e Informe Técnico deben adjuntarse a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º. HACER SABER que el trámite administrativo de aquellos gastos que sean continuos y permanentes, que hagan a las actividades diarias de las oficinas, deben realizarse de manera oportuna y por los procedimientos de contratación establecidos por la normativa. No se autorizan gastos con Caja Chica en concepto de combustibles.

ARTÍCULO 4º. DISPONER que el circuito administrativo que aquí se establece es de aplicación obligatoria en todas las áreas del Municipio que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTÍCULO 5º. REMITIR copia al Tribunal Cuentas Municipal para su toma de razón.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón del presente instrumento legal las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 08 de Enero del 2020.-

RESOLUCIÓN N° 001

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los trámites concluidos en el ámbito de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando el Suscripto ordena el archivo de las actuaciones, como así también el expurgo de aquellos que se encuentren en condiciones y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00;

QUE por tratarse un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación dentro del área antes mencionada y atento al gran cumulo de Tareas que lleva a cabo esta Secretaría, para tal efecto la funcionaria Arq. María Pía Ruiz de los Llanos Sub Secretaria de Obras Privadas, es quien reúne las condiciones para la encomendación antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Señora Sub Secretaria de Obras Privadas - Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, de esta Secretaría a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria, ordenando el archivo de las actuaciones, como así también el expurgo de aquellos que se encuentren en condiciones y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la funcionaria mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución por la Dirección de Despacho de esta Secretaría y a las distintas Dependencias Intervinientes.-__

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANGULO

SALTA, 20 de Enero del 2020.-

RESOLUCIÓN N° 002

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los trámites concluidos en el ámbito de la Sub Secretaría de Planeamiento y Planificación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando el Suscripto ordena el archivo de las actuaciones, como así también el expurgo de aquellos que se encuentren en condiciones y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00;

QUE por tratarse un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación dentro del área antes mencionada y atento al gran cumulo de Tareas que lleva a cabo esta Secretaría, para tal efecto la funcionaria Arq. Natalia Vorano Sub Secretaria de Planeamiento y Planificación Urbana, es quien reúne las condiciones para la encomendación antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Señora Sub Secretaria de Planeamiento y Planificación Urbana – Arq. Natalia Vorano, de esta Secretaría a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria, ordenando el archivo de las actuaciones, como así también el expurgo de aquellos que se encuentren en condiciones y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la funcionaria mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución por la Dirección de Despacho de esta Secretaría y a las distintas Dependencias Intervinientes

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANGULO

SALTA, 21 de Enero del 2020.-

RESOLUCIÓN N° 003

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los trámites concluidos en el ámbito de la Sub Secretaria de Movilidad Sustentable de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando el Suscripto ordena el archivo de las actuaciones, como así también el expurgo de aquellos que se encuentren en condiciones y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00;

QUE por tratarse un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación dentro del área antes mencionada y atento al gran cumulo de Tareas que lleva a cabo esta Secretaría, para tal efecto el funcionario Arq. Sebastián Soler Sub Secretaria de Movilidad Sustentable, es quien reúne las condiciones para la encomendación antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Señor Sub Secretaria de Movilidad Sustentable – Arq. Sebastián Soler, de esta Secretaría a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria, ordenando el archivo de las actuaciones, como así también el expurgo de aquellos que se encuentren en condiciones y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la funcionaria mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución por la Dirección de Despacho de esta Secretaría y a las distintas Dependencias Intervinientes

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANGULO

SALTA, 20 de Enero 2020.-

RESOLUCIÓN N° 004

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los trámites concluidos en el ámbito de la Sub Secretaria de Obras Publicas de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando el Suscripto ordena el archivo de las actuaciones, como así también el expurgo de aquellos que se encuentren en condiciones y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00;

QUE por tratarse un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación dentro del área antes mencionada y atento al gran cumulo de Tareas que lleva a cabo esta Secretaria, para tal efecto el funcionario Ing. Guillermo Benítez Sub Secretaria de Obras Publicas, es quien reúne las condiciones para la encomendación antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Señor Sub Secretaria de Obras Publicas – Ing. Guillermo Benitez, de esta Secretaría a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria, ordenando el archivo de las actuaciones, como así también el expurgo de aquellos que se encuentren en condiciones y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la funcionaria mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución por la Dirección de Despacho de esta Secretaría y a las distintas Dependencias Intervinientes

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANGULO

SALTA, 09 de diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 477/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58776-SG-2013.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 58776-SG-2013 se procedió a la búsqueda exhaustiva del mismo.

QUE, según lo informado por el Encargado del Departamento de Archivo, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, perteneciente al Sr. CAON MARCELO ANTONIO, CUIT N° 20-18189244-8, ubicado en AVDA. DEL LIBANO N° 970, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 09 de diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 478/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58776-SG-2013.-

VISTO, que mediante Resolución N° 477/19 de fecha 09/12/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 58776-SG-2013, en el que el Sr CAON MARCELO ANTONIO, CUIT N° 20-18189244-8, tramita Habilitación Comercial para la actividad FARMACIA Y PERFUMERIA, Padrón Comercial N° 45.840, desarrollada en un establecimiento sito en AVDA. DEL LIBANO N° 970 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 58776-SG-2013, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- TENER por reconstruido el expediente N° 58776-SG-2013, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Padrón Comercial N° 45.840, de propiedad del Sr. CAON MARCELO ANTONIO con CUIT N° 20-18189244-8, ubicado en AVDA. DEL LIBANO N° 970, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 07 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 001/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 005256-SG-2018.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 408/19, la Dirección General de Habilitaciones, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 67955 que funciona bajo el Rubro: ALMACEN.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de Documento 12.123.192, cuando en realidad debió decir: DNI: 13.123.192, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 408/19 de fecha 08 de octubre de 2019 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67955 de propiedad de la Sra. MENDOZA SILVIA ADRIANA, con DNI N° 13.123.192, ubicado en AV. DEL LIBERTADOR N° 2980, B° GRAND BOURG, de esta ciudad, con fecha 15/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 14 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 002/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 005821-SG-2018.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 252/19, la Dirección General de Habilitaciones, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 85.688 que funciona bajo el Rubro: DESPENSA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cese de actividad el 31/12/2017, cuando en realidad debió decir: fecha de cierre 15/05/2018, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 252/19 de fecha 13 de junio de 2019 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.688 de propiedad del Sr. ORTEGA DAVID MATIAS, con DNI N° 33.140.053, ubicado en B° JUAN PABLO II, (NORTE), MZA 361 A, LOTE 17, de esta ciudad, con fecha 15/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 14 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 003/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 005821-SG-2018.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 272/19, la Dirección General de Habilitaciones, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 78.385 que funciona bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cese de actividad el 30/11/2016, cuando en realidad debió decir: fecha de cierre 31/07/2017, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 272/19 de fecha 25 de junio de 2019 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.385 de propiedad del Sr. GUANUCO OSCAR SANTIAGO, con DNI N° 13.640.706, ubicado en B° PALERMO 1, AV HIPODROMO DE LA PLATA N° 426 B, LOTE 14 C, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 14 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 004/2020

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 002361-SG-2013.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 303/19, la Dirección General de Habilitaciones, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 78.539 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS – MARROQUINERIA - ACCESORIOS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Rubro como: VENTA DE ROPAS NUEVAS – MARROQUINERIA – ACCESORIOS, cuando en realidad debió decir: Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS – MARROQUINERIA – ACCESORIOS Y BIJOUTERIE, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 303/19 de fecha 26 de julio de 2019 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS-MARROQUINERIA – ACCESORIOS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.539 de propiedad de la Sra. CORNEJO LLORCA MARIA CONSTANZA, con DNI N° 28.261.669, ubicado en GALERIA EL PALACIOS- CASEROS N° 662, LOCAL 21, de esta ciudad, con fecha 30/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 14 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 005/2020

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 011181-SG-2016.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 390/19, la Dirección General de Habilitaciones, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 85.788 que funciona bajo el Rubro: DESPENSA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha del cese de actividad 02/10/2016, cuando en realidad debió decir: fecha de cierre 02/10/2014, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 390/19 de fecha 02 de octubre de 2019 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.788 de propiedad de la Sra. SOLIZ JANET ROMINA, con DNI N° 33.543.320, ubicado en B° 1° DE MAYO, MZ 328 A, CASA 1, de esta ciudad, con fecha 02/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”